

**ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIES POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017"
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

Firmado por ROJAS HERRERA Pablo Nikola FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/02/2020 09:37:59 -0500

Firmado por LEA POMA Cristian Humberto FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/02/2020 09:56:20 -0500

Firmado por JULCA POMA Cristian Humberto FAU 18903134 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/02/2020 11:38:21 -0500

1	NÚMERO DE ACTA	N°00004 -CE-PSO-001-2020-OSITRAN
----------	-----------------------	----------------------------------

2	INFORMACIÓN GENERAL:	<p>En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del 05 de febrero del año 2020, a las 09:30 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 180-2019-GG-OSITRAN, Pablo Nikola Rojas Herrera, Cristian Humberto Lea Poma y Pedro Miguel Valencia Julca, encargado de conducir el PSO N° 001-2020-OSITRAN correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017".</p>
----------	-----------------------------	--

3	ANTECEDENTES:	<p>- Con Memorando N°00006-CE-PSO-001-2020-OSITRAN, de fecha 27 de enero de 2020, se solicitó apoyo técnico a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria), otorgándole un plazo máximo hasta el 30 de enero del 2020, para la absolución de las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N° Orden</th> <th style="width: 15%;">Número de Trámite</th> <th style="width: 75%;">Participante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2020008454</td><td>CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU</td></tr> <tr><td>2</td><td>2020008491</td><td>AUGUSTO ALEJANDRO LLUEN FLORES</td></tr> <tr><td>3</td><td>2020008422</td><td>GMI S A INGENIEROS CONSULTORES</td></tr> <tr><td>4</td><td>2020007637</td><td>ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.</td></tr> <tr><td>5</td><td>2020007909</td><td>H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C.</td></tr> <tr><td>6</td><td>2020008298</td><td>CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td></tr> <tr><td>7</td><td>2020008492</td><td>SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA</td></tr> <tr><td>8</td><td>2020008487</td><td>MENDOZA & TAPIA S.A.C.</td></tr> <tr><td>9</td><td>2020008418</td><td>URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU</td></tr> <tr><td>10</td><td>2020008471</td><td>CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL</td></tr> <tr><td>11</td><td>2020008458</td><td>VOCE INGENIEROS S.A.C</td></tr> </tbody> </table> <p>- Con Memorando N°00251-2020-GSF-OSITRAN, de fecha 30 de enero del 2020, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, dado que se tiene que absolver 82 consultas y/u observaciones requiere un plazo adicional de tres (03) días hábiles para la atención de lo solicitado.</p> <p>- Con Memorando N°00274-2020-GSF-OSITRAN de fecha 03/02/2020, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió las absoluciones de Consultas y Observaciones referidas a los Términos de Referencia formulados por los participantes citados en el cuadro anterior.</p>	N° Orden	Número de Trámite	Participante	1	2020008454	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	2	2020008491	AUGUSTO ALEJANDRO LLUEN FLORES	3	2020008422	GMI S A INGENIEROS CONSULTORES	4	2020007637	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	5	2020007909	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C.	6	2020008298	CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	7	2020008492	SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA	8	2020008487	MENDOZA & TAPIA S.A.C.	9	2020008418	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	10	2020008471	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	11	2020008458	VOCE INGENIEROS S.A.C
N° Orden	Número de Trámite	Participante																																				
1	2020008454	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU																																				
2	2020008491	AUGUSTO ALEJANDRO LLUEN FLORES																																				
3	2020008422	GMI S A INGENIEROS CONSULTORES																																				
4	2020007637	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.																																				
5	2020007909	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C.																																				
6	2020008298	CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA																																				
7	2020008492	SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA																																				
8	2020008487	MENDOZA & TAPIA S.A.C.																																				
9	2020008418	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU																																				
10	2020008471	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL																																				
11	2020008458	VOCE INGENIEROS S.A.C																																				

4	ACUERDO DE COMITE:	<p>Los miembros del Comité de Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN. - La publicación de la versión de las Bases Consolidadas del PSO N°001-2020-OSITRAN se publicará en la página web de OSITRAN el día 06 de febrero del 2020, teniendo en cuenta que se deberá integrar las 82 consultas y/u observaciones a las referidas Bases Consolidadas. Asimismo, se actualizará el calendario del procedimiento de selección referido, teniendo en cuenta la referida postergación, cuyo cronograma quedará de la siguiente manera:
----------	---------------------------	--

Etapa	Fecha, hora y lugar
Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases	05/02/2020
Publicación de la Versión Consolidada de Bases	06/02/2020
Presentación de Propuestas, y Apertura de los Sobres 1 y 2.	18/02/2020 *El Acto Público se realizará en Calle los Negocios N°182 – Surquillo, a las 10:00 horas.
Evaluación de Propuestas	Del: 19/02/2020 Al: 24/02/2020
Otorgamiento de la Buena Pro	25/02/2020 *El Acto Público se realizará en Calle los Negocios N°182 – Surquillo, a las 10:00 horas.

5	OTRAS CONSIDERACIONES:
	Ninguna
	<p data-bbox="199 680 1401 734">En ese sentido, siendo las 10:00 horas, del día 05 de febrero del 2020, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.</p> <p data-bbox="199 788 1378 817">Pablo Nikola Rojas Herrera (Presidente – PSO N°001-2020-OSITRAN):</p> <p data-bbox="199 844 1378 873">Cristian Humberto Lea Poma (Miembro - PSO N°001-2020-OSITRAN):</p> <p data-bbox="199 900 1378 929">Pedro Miguel Julca Valencia (Miembro - PSO N°001-2020-OSITRAN):</p>

NT: 2020011992

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL AREA USUARIA

PSO N° 001-2020-OSITRAN

ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

 Firmado por: ROJAS HERRERA
Pablo Nikola FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 05/02/2020
09:38:13 -0500

 Firmado por: LEA
POMA Cristian
Humberto FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 05/02/2020
09:55:45 -0500

 Firmado por: VALENCIA JULCA
Pedro Miguel EJR
18903134 hard
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 05/02/2020
11:38:35 -0500

Consulta N° 1

CONSULTA N°1

Sección; Especifica / Capitulo II – SOBRE 2 PROPUESTA TÉCNICA

Numeral: 2.2.2. / e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR – EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Evaluación técnica

Página: 23 y 24

Consulta:

Co respecto a la Experiencia General y Específica CONFIRMAR que el monto de Inversión solicitado se refiere al monto de inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión a través de un contrato de supervisión, el cual podrá ser acreditado con presupuesto de obra, liquidación de obra, etc.

Respuesta N° 1

Se confirma que la inversion minima acumulada de US\$ 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 20 años” que se indica para la experiencia general y específica de las Bases y el numeral 12.1 de los términos de referencia se refiere a la inversión de obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

Asimismo, la experiencia podrá ser acreditado según lo indicado en los puntos e.1.1) y e.1.2) para la acreditación de la experiencia general y especifica respectivamente, el cual tambien podrá acreditar el presupuesto de obra o liquidación de obra con el contrato de supervisión de ésta y su conformidad o liquidación por la prestación efectuada.

Ver también Respuesta N° 37

HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC

Consulta N° 2

Consulta N°: 01

Referencia (s) de las Bases

Sección: Credenciales

Numeral: 2.2.1

Página: 22 (Bases)

Consulta:

Acerca de la Certificación de Gestión de Calidad Vigente, consulto si es válido presentar el ISO 9001 en supervisión de obras o su término equivalente en los distintos países.

Respuesta N° 2

Se aceptará el ISO 9001 con las denominaciones equivalentes de Supervisión de Obra indicadas en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra .

Consulta N° 3
Consulta N°: 02
Referencia (s) de las Bases
Sección: Credenciales
Numeral: 2.2.1
Página: 22
Consulta Acerca de la Certificación de Gestión de Calidad Vigente: Tratándose de empresas sucursales en Perú consulto si es válido presentar el ISO 9001 de la empresa matriz.
Respuesta N° 03
Se aceptará la Certificación de Gestión de Calidad vigente de la empresa matriz, siempre y cuando en dicho documento se indique expresamente que la certificación corresponde a la empresa matriz y sucursal en el Perú. También será válido la certificación de gestión de calidad de la empresa matriz, siempre y cuando el Postor acredite fehacientemente mediante documento que es sucursal en el Perú de la referida empresa matriz.
Consulta N° 04
Consulta N°: 03
Referencia (s) de las Bases
Sección: Perfil mínimo del Supervisor
Numeral: 2.2.2
Página: 23
Consulta: Confirmar que, más allá de la denominación del servicio, se considerará como obra vial similar de acuerdo a lo establecido en las bases, el alcance del servicio indicado en los certificados de conformidad de los contratos, y de esta manera, se considerará como válido para efectos de acreditar la experiencia de la empresa. Por ejemplo, la denominación de una obra puede ser "entrada al Tahuantinsuyo" pero en el alcance del servicio puede tratarse de una carretera o un puente, por lo que debería ser considerado siempre y cuando cumpla con la definición de obra similar.
Respuesta N° 04
Se precisa que la experiencia general y específica del Postor será acreditada según los documentos indicados en los numerales 12.1. y 12.2. de los Términos de referencia de las Bases. Así mismo para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados, los referidos documentos de acreditación, deben contener o indicar fehacientemente el alcance o información técnica requerida.
Consulta N° 05
Consulta N°: 04
Referencia (s) de las Bases
Sección: Personal Clave
Numeral: e.2.1 de las Bases

Página: 24
<p>Consulta:</p> <p>Jefe de Supervisión</p> <p>Teniendo en consideración que en otros países la denominación de supervisión tiene otros términos, solicitamos a ustedes que, a fin de fomentar la mayor participación de profesionales, se acepte el cargo para el Jefe de Supervisión el siguiente: Gerente Técnico de Supervisión o Gerente de Interventoría</p>
Respuesta N° 05
<p>Se aceptan también como denominaciones similares o equivalente a Gerente Técnico de Supervisión o Gerente de Interventoría.</p>
Consulta N° 06
<p>Consulta N°: 05</p> <p>Referencia (s) de las Bases</p> <p>Sección: Personal clave</p> <p>Numeral: e.2.1 de las Bases</p> <p>Página: 25</p> <p>Consulta:</p> <p>Jefe de Supervisión: Consultamos si para la experiencia del mencionado profesional serán válidas las experiencias en puentes vehiculares.</p>
Respuesta N° 06
<p>En atención a la consulta, se precisa la redacción de la experiencia específica del Jefe de Supervisión:</p> <p>Experiencia específica de hasta ocho (08) servicios jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), que incluyan en cada servicio la construcción de por lo menos de un (01) puente vehicular de longitud igual o mayor a 25 metros, que sumen una inversión mínima S/ 20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p>
Consulta N° 07
<p>Consulta N°: 06</p> <p>Referencia (s) de las Bases</p> <p>Sección: Personal</p> <p>Numeral: e.2.2</p> <p>Página: 25</p> <p>Consulta:</p> <p>Confirmar que el Personal de Apoyo sólo será mencionado en el Formato N° 6 y no tendrá que realizarse algún tipo de declaración jurada de contar con este personal, ni se adjuntará los Anexos 7 y 8.</p>
Respuesta N° 07
<p>Al respecto se confirma que para acreditar la experiencia del personal de apoyo mínimo bastará que el Postor en su propuesta técnica lo liste según el Formato N°6, según lo establecido en el numeral "e.2.3. – Personal de Apoyo Mínimo" de las bases.</p>

Consulta N° 08
Consulta N°: 07
Referencia (s) de las Bases
Sección: Capítulo 4
Numeral: Personal
Página: 26
Consulta: Confirmar que el Personal que complementa al Personal Clave sólo será mencionado en el Formato N° 6 y no tendrá que realizarse algún tipo de declaración jurada de contar con este personal, ni se adjuntará los Anexos 7 y 8.
Respuesta N° 08
De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal e.2.2 – Personal que Complementa al Personal Clave” de indica claramente lo siguiente: <i>El postor consignará en su propuesta la relación del personal que complementa al personal Clave, según Formato N°6.</i> <i>Asimismo, para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR de OBRA culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.</i>
Consulta N° 09
Consulta N°: 08
Referencia (s) de las Bases
Sección: Personal Clave
Numeral: e.2.1
Página: 25
Consulta: ¿Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para indicar el fin de su participación?
Respuesta N° 09
Al respecto, en las Bases se establecen los documentos para acreditar la experiencia del personal propuesto, entre ellas se indica: <i>“iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto”.</i>
Consulta N° 10
Consulta N°: 09
Referencia (s) Bases y Términos de referencia
Sección: Personal que complementa al personal clave
Numeral: e.2.2

Páginas: 30
<p>Consulta: Cuando se indica que el personal que complementa al personal clave estará conformado por profesionales colegiados habilitados, ¿se refiere a que para la presentación de las propuestas los profesionales tienen que estar hábiles? Tenemos entendido que la habilidad se exige al inicio del servicio, por favor confirmar esto último.</p>
<p>Respuesta N° 10 se confirma que los documentos para acreditar la habilidad de la colegiatura del personal que complementa al personal clave, se presentará para la suscripción del Contrato según lo establecido en el literal g del numeral 2.3 – Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato de las Bases.</p>
Consulta N° 11
<p>Consulta N°: 10 Referencia (s) de las Bases – proforma de contrato Sección: Términos de Referencia Numeral: Página:</p>
<p>Consulta: Las obras objeto de la supervisión iniciaran al mismo tiempo que la supervisión?, o la ejecución ya inició?, dado que ese fuera el caso, en qué % de avance se encuentra la obra a supervisar, así mismo solicitamos que en caso que entre la fecha de cierre del concurso y las respuestas existe un mes o más de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores qué % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso, la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.</p>
<p>Respuesta N° 11 La obra del Puente Fortaleza se inició el 22 de octubre de 2019 al haberse cumplido las condiciones previstas en la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo de ejecución de obra y tiene previsto culminarse las obras el 22 de junio de 2020 (ocho meses de ejecución de obra). Luego sigue las etapas de aceptación de obra y liquidación de contrato de supervisión los cuales se estiman en una duración de dos meses. Ver cuadro N° 07 de los Términos de Referencia.</p>
Consulta N° 12
<p>Consulta N°: 11 Referencia (s) de las Bases – proforma de contrato Sección: Términos de Referencia Numeral: Página:</p>
<p>Consulta: ¿Se reajustarán los pagos a realizarse al Supervisor?</p>
<p>Respuesta N° 12 En el presente contrato no se contempla reajustes. El pago se realizará <u>aplicando la tarifa</u> correspondiente según la propuesta económica del Supervisor, según la definición de tarifa del numeral 8 y del procedimiento 20 (forma de pago) de los términos de referencia, por lo que el Supervisor deberá incluir en su tarifa todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del servicio de supervisión contratado.</p>
Consulta N° 13
<p>Consulta N°: 12 Referencia (s) de las Bases – proforma de contrato Sección: Términos de Referencia Numeral: Página: 43</p>
<p>Consulta:</p>

Respecto al punto 12.4 a) de los TDR consultamos: ¿Podemos en el PES colocar los días de salida de los profesionales cuidando logísticamente que las labores de quien salga no se encuentren en ningún momento desatendidas? A fin de que ello no origine penalidad por ausencia de personal.

Respuesta N° 13

La programación del personal del Supervisión se encuentra regulada en el numeral 12.4 de los términos de referencia, la cual se realizará a través del Programa de Ejecución de Servicio (PES) propuesta por el Supervisor en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO) y las necesidades reales de la obra y deberá ser aprobado previamente por el OSITRAN. Se precisa que el PES deberá cumplir con la jornada laboral conforme a la legislación laboral vigente en el Perú.

Según el numeral 12.4 a) de los Términos de Referencia en el PES se incluirán la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad.

Consulta N° 14

Consulta N°: 13

Referencia (s) de las Bases – proforma de contrato

Sección: Términos de Referencia

Numeral:

Página: 43

Consulta:

Respecto al punto 12.4 c) de los TDR consultamos: En caso lo señalado en la consulta N° 12 no se pueda ¿En qué oportunidad debemos presentar las salidas del personal para su aprobación por parte del OSITRAN?

Respuesta N° 14

Según el numeral 12.4. a) se indica:

“Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad.

Consulta N° 15

Consulta N°: 14

Referencia (s) de las Bases – proforma de contrato

Sección: Términos de Referencia

Numeral:

Página: 43

Consulta:

“Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. **Los pagos podrán ser** realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes”

Respecto al Punto 20: Forma de pago, consultamos: ¿Las valorizaciones mensuales se pagarán o no sobre la base del uso efectivo de los recursos en el mes? Ello, en cuanto se señala "podrán".

Respuesta N° 15

Al respecto, se precisa que los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivos de los recursos en el mes, en caso que un recurso no haya cumplido con brindar el servicio el mes completo. Por ejemplo, si un recurso brindó el servicio la mitad de un mes se pagará el 0.5 de la tarifa mensual ofertada en la propuesta económica.

CATALUÑA INGENIEROS SAC

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
16	E-Específica	2.2.1 Sobre N°1 - Credenciales d)	21	<p>En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Así mismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Favor de confirmar que también será válida la presentación de una declaración jurada de formato libre, para poder contar con la conformidad del Comité de Selección en relación a su presentación de la documentación legal del sobre 1 indicando que cuenta con testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado. 	
Respuesta N° 16	<p>Al respecto, en el literal d) Documentación Legal del numeral 2.2.1 del Capítulo de las Bases en el cuarto párrafo de la acreditación se indica expresamente: <i>“En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una <u>Declaración Jurada (formato Libre)</u> en la que precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, cuando sea el caso. Así mismo, en caso de que sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la matriz (extranjera).”</i></p>				
17	E-Específica	2.2.1 Sobre N°1 - Credenciales e)	22	<p>Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Peru) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la Institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aun no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de Impuesto a la renta 2018, podrán presentar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Confirmar que para cumplir con el presente requerimiento, bastara con 	

				adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado.	
Respuesta N° 17	Se confirma lo solicitado ya que lo requerido esta contemplado en las Bases.				
18	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2)	24	Con respecto a la experiencia mínima solicitada al profesional Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras Se solicita confirmar que la experiencia específica sea válida para acreditar la experiencia mínima profesional. De igual forma para acreditar la experiencia adicional de factores de evaluación.	
Respuesta N° 18	<p>Con relación al personal clave, la experiencia profesional mínima podrá también ser acreditada con la experiencia específica del profesional propuesto.</p> <p>La experiencia adicional solicitada en los factores de evaluación <u>no podrá acreditarse con la experiencia específica mínima requerida en las Bases</u> para el profesional propuesto.</p>				
19	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.1)	24	<p>Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras;</p> <p>Solicitamos se acepte el cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Supervisión 	
Respuesta N° 19	Se aceptaran también el cargo de Jefe de Supervisión				
20	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.1)	24	<p>Para acreditar la experiencia del profesional clave Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras, solicito también se acepten como cargo similar los siguientes términos:</p> <p>Supervisión de Obra las siguientes denominaciones:</p> <p>Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica y/o la combinación de los términos anteriores.</p>	

Respuesta N° 20	Se aceptarán también las siguientes denominaciones : Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica y/o la combinación de los términos anteriores.				
21	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.1)	24	Para acreditar la experiencia específica del Personal Clave Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras se solicita según las bases: servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB) . Solicitamos considerar como término equivalente a asfaltado en caliente el término “Mezcla asfáltica en caliente”	
Respuesta N° 21	Se acepta el término equivalente de obra vial asfaltada en caliente a “obra vial asfaltada con mezcla asfáltica en caliente” y “Mezcla Bituminosa en caliente”.				
22	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.2)	25	Personal que complementa al personal clave: Especialista Ambiental: solicito se acepte el título de Ingeniera Ambiental y Recursos Naturales	
Respuesta N° 22	Se aceptarán las siguientes calificaciones para el especialista ambiental: Ingeniero Ambiental; Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales; Ingeniero Forestal.				
23	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.2)	25	. Personal que complementa al personal clave: Especialista Ambiental: con experiencia mínima acumulada de 02 años en su especialidad en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB) para acreditar la experiencia del profesional solicitamos se acepte la experiencia laboral como: <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Impacto ambiental de obras viales • Especialista en Impacto Ambiental 	
Respuesta N° 23	Se aceptan las denominaciones equivalentes a especialista ambiental a: “Especialista en Impacto ambiental de obras viales” y “Especialista en Impacto Ambiental”, siempre y cuando acrediten la experiencia solicitada en los Términos de Referencia de las Bases.				
24	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.2)	25	Personal que complementa al personal clave: Asistente de Supervisión: Personal que complementa al personal clave:	

				Confirmar que se aceptará el Título de Ingeniero Civil	
Respuesta N° 24	Se precisa que la calificación del Asistente de Supervisión será <u>Ingeniero Civil colegiado</u> habilitado (nota (3) del Cuadro N° 2 de los Términos de Referencia).				
25	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.2)	25	<p>Personal que complementa al personal clave:</p> <p>Asistente de Supervisión: Personal que complementa al personal clave:</p> <p>Asistente de Supervisión con experiencia mínima acumulada de 02 años en su especialidad en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB) para acreditar la experiencia del profesional solicitamos se acepte la experiencia laboral como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista Asistente de Supervisión • Asistente de Supervisión de Obra • Ingeniero Coordinador 	
Respuesta N° 25	Se aceptan las denominaciones equivalentes a Asistente de Supervisión a: “Especialista Asistente de Supervisión” y “Asistente de Supervisión de Obra”, siempre y cuando acrediten la experiencia solicitada en los Términos de Referencia de las Bases.				
26	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.2)	25	<p>Personal que complementa al personal clave:</p> <p>Técnico de Laboratorio: Personal que complementa al personal clave:</p> <p>Con experiencia mínima acumulada de 02 años en su especialidad en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB) para acreditar la experiencia del profesional.</p> <p>Solicitamos para el personal Técnico de Laboratorio también se acepte la experiencia laboral de obras en Irrigación e Hidroenergetico como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de laboratorio de Suelos y Pavimentos • Técnico de Laboratorio de Suelos, Concreto y asfaltos • Técnico de Laboratorio • Jefe de laboratorio 	

Respuesta N° 26	Se aceptan las denominaciones equivalentes a Técnico de Laboratorio a: “Responsable de laboratorio de Suelos y Pavimentos”; “Técnico de Laboratorio de Suelos, Concreto y asfaltos”; “Jefe de laboratorio”, siempre y cuando cumplan con la experiencia solicitada en los Términos de referencia de las Bases, es decir, en <u>proyectos de carreteras asfaltadas</u> .			
27	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.3)	26	Solicitamos para el personal de apoyo; 1. Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía 2. Conserje guardián Sea retirado los requisitos de formación académica y experiencia laboral.
Respuesta N° 27	Se acepta lo solicitado, para el personal de apoyo <u>en ningún caso se solicitarán</u> requisitos de formación académica y experiencia laboral para el inicio del servicio.			
28	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.1.2)	23	Para la experiencia específica del Perfil del Supervisor: Solicitamos considerar como terminos equivalentes a asfaltado en caliente los siguientes: “Carpeta asfáltica en caliente” “Mezcla Bituminosas en caliente”
Respuesta N° 28	Ver respuesta N° 21			
29	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.1.2)	23	Para la experiencia específica del Perfil del Supervisor: Solicitamos considerar como termino equivalente a Supervisión de Obra: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.
Respuesta N° 29	Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obra la siguiente denominación: “Asistencia Técnica a la Dirección de Obra”.			
30	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.1.2)	23	Para la experiencia específica del Perfil del Supervisor: Solicitamos se considere como obra vial de complejidad similar a las Obras de Remodelacion y Construccion de carreteras asfaltadas.
Respuesta N° 30	No se acepta lo solicitado, el Postor deberá ceñirse lo indicado en las Bases, ya que por la característica del servicio se solicita lo señalado en las bases y términos de referencia.			

31	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.1.2)	23	Para la experiencia específica del Perfil del Supervisor: Solicitamos se considere como obra vial de complejidad similar a las Obras de Construcción de carreteras que contengan pasos inferiores, pasos superiores o viaductos.	
Respuesta N° 31	Ver respuesta N° 37 Ver respuesta N° 53				
32	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.1.2)	23	Para la experiencia específica del Perfil del Supervisor: Solicitamos confirmar que para cumplir con la experiencia específica mínima y adicional solo será necesario cumplir con una de las componentes solicitadas en las bases.	
Respuesta N° 32	<p>Con relación al perfil mínimo del supervisor, la experiencia profesional mínima podrá también ser acreditada con la experiencia específica del profesional propuesto.</p> <p>La experiencia adicional solicitada en los factores de evaluación <u>no podrá acreditarse con la experiencia específica mínima requerida en las Bases para el supervisor.</u></p> <p>Para <u>la experiencia específica</u> mínima del Supervisor revisar la Respuesta N° 53</p> <p>Para la <u>experiencia adicional</u> al mínimo del Supervisor requerido según el Cuadro de Evaluación Técnica, deberá acreditarse el cumplimiento de <u>cualquiera de los dos componentes</u> del literal e.1.2) de las Bases y precisiones indicadas en el presente documento. Ver respuesta N° 53.</p>				
33	E-Especifica	12.15 Recursos requeridos para la prestación del servicio	47	Equipos del supervisor de obra: Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Otros equipos: - Confirmar que para la presentación de la propuesta técnica, no se está solicitando la presentación de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estrategizado requerido, y que estos formaran parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y para la presentación de los sobres, estos deberán estar en la relación completa considerada en la propuesta económica.	
Respuesta N° 33	En relación a los equipos consignados en el Cuadro N° 6 de los términos de referencia, el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el <u>"Formato N°9"</u> y <u>"Formato N°11"</u> que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el "numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato" de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos.				

GMI SA INGENIEROS CONSULTORES

Consulta N°: 34
Referencia (s) de las Bases Sección: Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección Numeral: 1.5 (Fuente de Financiamiento) Página: 16
Consulta: Favor confirmar si el concurso y el contrato se sujetará a las condiciones utilizadas para contrataciones con fondos públicos o fondos privados, tomando en cuenta que el financiamiento por los servicios de supervisión proviene de la indemnización de la compañía de seguros para la obra adicional.
Rpta 34 Los fondos siendo de origen o producto de una indemnización de la compañía de seguros, provienen de fondos privados.
Consulta N°: 35
Referencia (s) de las Bases Sección: Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección Numeral: 1.8(Plazo de Prestación del Servicio de Supervisión) Página: 17
Consulta: Favor confirmar plazo máximo para la emisión de la Orden de Inicio, luego de suscrito el contrato, y qué condiciones deben cumplirse para ello, esto no se encuentra reflejado en detalle en los Términos de Referencia. Además, considerar que los TdR establecen que la obra tomará 8 meses en plazo de ejecución (ver numeral 9.2).
Rpta 35 En las Bases no se ha establecido un plazo máximo para la emisión de la Orden de Inicio, sin embargo, en vista que la obra empezó el <u>22 de octubre de 2019</u> , se requiere que la empresa supervisora empiece el servicio en el plazo más breve posible luego de la suscripción del contrato de supervisión.
Consulta N°: 36
Referencia (s) de las Bases Sección: Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección Numeral: Numeral 2.5 (Adelantos) Página: 28
Consulta: En las Bases se indica que el adelanto del 20% está sujeto a disponibilidad presupuestal, pero entendemos que esto no es así, que los fondos para el adelanto están disponibles y que la única condición para su otorgamiento es que el postor adjudicatario presente la carta fianza de garantía de adelanto por el mismo monto. Favor confirmar.

Rpta 36

Se precisa que para el otorgamiento del adelanto no estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, debiendo cumplir con los demás requisitos solicitados en las Bases.

Consulta N°: 37**Referencia (s) de las Bases**

Sección: Términos de Referencia

Numeral: Numeral 12.1 (Experiencia General)

Página: 28

Consulta:

Favor confirmar prevalencia de las calificaciones requeridas en las Bases Generales y Condiciones Especiales, por sobre lo indicado en los TdR. Existe discrepancia entre la experiencia general solicitada en el numeral 12.1 de los TdR (experiencia en 3 contratos de supervisión con inversión mínima acumulada de S/ 20 millones) de la solicitada en las Condiciones Especiales del Procedimiento de selección, literal e) del numeral 2.2.2 (S/ 15 millones). También existen discrepancias con lo establecido en el numeral 12.2 y 12.3 de los TdR.

Rpta 37

Al respecto se precisa que en efecto existe una discordancia entre los montos de inversión mínima acumulada de obra para acreditar la experiencia general y específica indicadas en el numeral 2.2.2 de las Bases y los numerales 12.1 y 12.2 de los TDR.

Por lo que se indica la redacción final del primer párrafo del literal e.1.1.) del numeral 2.2.2 de las Bases:

“ ...

La experiencia general mínima del Supervisor a contratarse debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura en general, con una inversión mínima acumulada de **S/ 20 millones de soles**, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

...”

Así mismo se indica la redacción final del primer párrafo del literal e.1.2) del numeral 2.2.2 de las Bases:

“ ...

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo de tres (03) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de **S/ 20 millones (veinte millones de soles)**, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

...”

Consulta N°: 38**Referencia (s) de las Bases**

Sección: Términos de Referencia

Numeral: Numeral 13 (Lugar y Plazo de la Prestación del Servicio)

Página: 24 – 25 y 41 – 43

<p>Observación:</p> <p>Favor confirmar prevalencia de las calificaciones requeridas en las Bases Generales y Condiciones Especiales, por sobre lo indicado en los TdR. Existe discrepancia entre la experiencia general solicitada en el numeral 12.1 de los TdR (experiencia en 3 contratos de supervisión con inversión mínima acumulada de S/ 20 millones) de la solicitada en las Condiciones Especiales del Procedimiento de selección, literal e) del numeral 2.2.2 (S/ 15 millones).</p> <p>También existen discrepancias con lo establecido en el numeral 12.2 y 12.3 de los TdR.</p>
<p>Rpta 38</p> <p>Ver respuesta N° 37</p>
<p>Consulta N°: 39</p>
<p>Referencia (s) de las Bases</p> <p>Sección: Términos de Referencia</p> <p>Numeral: Numeral 18 (Penalidades)</p> <p>Página: 58 - 59</p>
<p>Consulta:</p> <p>Favor modificar penalidades #1 y #2 por 0.0020% (actualmente dice 0.0200%). Lo cual sigue el mismo esquema que el resto de penalidades.</p>
<p>Rpta 39</p> <p>No se acoge el pedido, los porcentajes de las penalidades fueron determinada en función a la gravedad del incumplimiento de la empresa contratada.</p>
<p>Consulta N°: 40</p>
<p>Referencia (s) de las Bases</p> <p>Sección: Proforma del Contrato</p> <p>Numeral: Cláusula Quinta (Vigencia y Plazo de Ejecución Contractual)</p> <p>Página: 68</p>
<p>Consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Favor confirmar plazo, ya que en el contrato se señalan 7 meses contados a partir de la orden de inicio. Sin embargo, los TdR refieren a un plazo de obra de 8 meses. - Favor indicar plazo máximo en el que OSITRAN emitirá orden de inicio, y qué condiciones deberá cumplir cada parte para ello. - Favor confirmar que, en caso las actividades de supervisión se vean reprogramadas como consecuencia de modificaciones al PEO, aceleración o disminución de ritmo de trabajos, y/o hechos no imputables al supervisor, que cualquier mayor costo resultante y debidamente sustentado será reconocido a nuestro favor.
<p>Rpta 40</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se confirma que el <u>plazo referencial del servicio de supervisión</u> es de siete (07) meses según el cuadro N° 7 de los Términos de Referencia. Respecto al <u>plazo de la obra</u> se confirma que es de ocho meses según se indica en el numeral 9.2 de los Términos de referencia, precisando que la obra ya se inicio el 22 de octubre de 2019 y culmina el 22 de junio de 2020. - Ver respuesta N° 35

- Se precisa que los pagos a la empresa supervisora contratada se registrarán según los procedimientos y reglas del numeral 20 de los Términos de Referencia.

Consulta N°: 41**Referencia (s) de las Bases****Sección:** Proforma del Contrato**Numeral:** Cláusula Décimo Segunda (Entrega del Adelanto)**Página:** 70**Consulta:**

Al igual que en Bases, se indica que el adelanto del 20% está sujeto a disponibilidad presupuestal, pero entendemos que esto no es así, que los fondos para el adelanto ya están disponibles y que la única condición para su otorgamiento es que el postor adjudicatario presente la carta fianza de garantía de adelanto por el mismo monto. Favor confirmar.

Rpta 41

Es la misma consulta en el numeral 36 del pliego de absoluciones de consultas y observaciones.

Consulta N°: 42**Referencia (s) de las Bases****Sección:** Bases y Términos de Referencia / Criterios de Evaluación y Calificación**Numeral:** Personal Clave**Página:** 24-25 (Bases)**Página:** 42-43 (Términos de Referencia)**Consulta:**

Para el cargo de Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista en Estructura, favor de considerar que también sea válido proponer a profesionales que acrediten experiencia como

Ingeniero Jefe de tramo

Ingeniero Jefe de Puentes, Obras de arte y Drenaje

Ingeniero Supervisor de Puentes, obras de arte y drenaje

Especialista en Estructura y obras de arte

que requiere la presente convocatoria, cumpliendo con el criterio de las bases y términos de referencia exigidos tanto para los requisitos de calificación como en los factores de evaluación, siempre y cuando también sean verificados las carreras profesionales aceptadas y la experiencia en servicios iguales o similares contabilizada a partir de su colegiatura respectiva.

Lo solicitado se invoca como una práctica de promover las capacidades de profesionales y el desarrollo de la competencia del recurso humano nacional.

Rpta 42

Se aceptan también como denominaciones similares o equivalente a Jefe de Supervisión- Especialista de Estructuras a: "Ingeniero Jefe de Tramo" e "Ingeniero Jefe de Puentes, Obras de arte y Drenaje", siempre y cuando cumplan con la experiencia específica indicada en las Bases y Términos de Referencia.

Consulta N°: 43**Referencia (s) de la Proforma del Contrato**

Sección: Capítulo 4

Numeral: Clausula IX

Página: 69

Consulta:

Respecto de la Cláusula Novena, se entiende que OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR toda la información completa e idónea para el cabal cumplimiento de su Servicio.

Rpta 43

Al respecto, en la Cláusula Novena de la Proforma de Contrato del Capítulo V de las bases, se indica claramente lo siguiente:

"OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia".

"OSITRAN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios".

Consulta N°: 44**Referencia (s) de la Proforma del Contrato**

Sección: Capítulo 4

Numeral: Clausula XIV

Página: 70

Consulta:

Respecto de la Cláusula decimo catorce, favor aclarar si es posible que el SUPERVISOR realice sus descargos respecto de las penalidades a ser aplicadas

Rpta 44

El marco normativo vigente de OSITRAN en materia de penalidades a empresa supervisoras contempla una etapa de presentación de descargos.

Consulta N°: 45**Referencia (s) de la Proforma del Contrato**

Sección: Capítulo 4

Numeral: Clausula XIV

Página: 70

Consulta:

Respecto a la Cláusula decimo catorce favores precisar si el tope de penalidad por todo concepto será el 10% del monto total del contrato.

Rpta 45

Al respecto se precisa que, en el numeral 161.2 del Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (norma supletoria), establece lo siguiente:

“La Entidad prevé en los documentos de los procedimientos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipo de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente(...)”.

Consulta N°: 46

Referencia (s) de la Proforma del Contrato

Sección: Capítulo 4

Numeral: Clausula XIV

Página: 70

Consulta:

Respecto de la Cláusula decimo catorce y el numeral 18. Penalidades de los Términos de Referencia (Ítem 8), se entiende que para que proceda el cambio de personal sin penalidad debe configurarse el caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como: a) muerte, b) enfermedad comprobada, c) renuncia, favor aclarar.

Rpta 46

Al respecto, se precisa los procedimientos para cambio de personal Clave y personal que complementa al Personal Clave se establecen en los numerales 12.2 hasta el 12.12 del numeral **12.5** de los términos de referencia de las Bases.

Consulta N°: 47

Referencia (s) de la Proforma del Contrato

Sección: Capítulo 4

Numeral: Clausula XV

Página: 70

Consulta:

Respecto de las Clausula décimo quinta, se entiende que en caso de resolución por parte de OSITRAN, ésta deberá pagar al CONSULTOR por los servicios realmente ejecutados a la fecha de resolución, favor aclarar.

Rpta 47

Al respecto, en el primer párrafo de la Cláusula DécimoQuinta de la Proforma de Contrato se establece que: **“OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, OSITRAN pagará los servicios efectivamente prestados”**.

De darse esta situación, se procederá conforme a los procedimientos y reglas del numeral 20 de los Términos de Referencia.

Consulta N°: 48

Referencia (s) Bases y Términos de referencia

Sección: Capítulo III y Capítulo IV

Numeral:

Páginas: 25-26; 43-45

Consulta:

Solicitamos confirmar que, en la definición de obras viales en carreteras, es válida e incluida la experiencia de supervisión en concesiones viales en los requisitos indicados en las bases y términos de referencia tanto para la experiencia general y específica de la empresa; así como para todo el plantel Profesional de Personal Clave y Personal complementario.

Rpta 48

Se aceptaran también servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia general y específica del Postor, Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia.

Consulta N°: 49

Referencia (s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral: Equipo del Supervisor de Obras-Otros Equipos

Página: 47-49

Consulta:

Favor confirmar que para acreditar los Equipos del Supervisor de Obras – y – otros equipos, solo se presentará el Cuadro N°4, Cuadro N° 05 y Cuadro N° 6, que tiene carácter de declaración jurada, debidamente completado debiendo satisfacer los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, no siendo necesario demostrar la tenencia ni alquiler de dichos; solo a la firma del contrato y los certificados de calibración vigentes al momento del uso en la prestación del servicio..

Rpta 49

En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°4, Cuadro N°5 y Cuadro N°6 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el “Formato N°9” y “Formato N°11” que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el “numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato” de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos.

También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales del SUPERVISOR.

SERCONSULT S.A.

Consulta N°50		
Sección	:	Específica
Capítulo	:	I
Numeral	:	1.8
Página	:	17
<p>Confirmar que el plazo de prestación del servicio de supervisión es de 07 meses. Tomando como referencia el cuadro N°7: Cronograma de Actividades de la Supervisión, donde se detalla que la Evaluación y verificación de lo ejecutado por el concesionario se realizará en 01 mes el mismo que será ejecutado a la par en el primer mes de la Supervisión de Obra Adicional.</p>		
Rpta 50		
<p>Se confirma que el plazo referencial del servicio de supervisión será de siete meses según la descripción indicada en el numeral 1.8 de los Términos de Referencia.</p>		

Consulta N°51		
Sección	:	Específica
Capítulo	:	II
Literal	:	e
Página	:	22
<p>Según las bases en el literal "e" se solicita presentar una declaración jurada, formato libre, de haber declarado ante la SUNAT (en caso de ser empresa del Perú) su gestión anual durante los dos últimos años.</p> <p>Solicitamos confirmar que esta declaración hará referencia a los años 2017 y 2018.</p>		
Rpta 51		
<p>Se confirma lo solicitado ya que lo requerido esta contemplado en las Bases.</p>		

Consulta N°52		
Sección	:	Específica
Capítulo	:	II
Literal	:	e.1.1
Página	:	23
<p>Con respecto a la acreditación de la Experiencia General del Supervisor, se solicita acredita con un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura en general y con un monto de inversión minina acumulada de S/ 15 millones de soles.</p> <p>a) Solicitamos confirmar que la inversión mínima acumulada hace referencia al costo total de la ejecución de la obra, sin tener en cuenta el costo de los Estudios y el de la Supervisión a la que ha sido sujeto el proyecto.</p>		

- b) Solicitamos confirmar que la inversión mínima acumulada hace referencia a la suma total del costo total de cada experiencia acreditada, es decir; si se presenta las experiencias A, B y C, el monto acumulado de inversión será la suma del monto de cada una de las experiencias A+B+C.

Rpta 52

Ver la precisión de la Respuesta N° 37

- a) Se confirma que la inversión mínima acumulada se refiere al monto de las obras que ha sido objeto a una supervisión de obra.
- b) Se confirma que la experiencia general deberá corresponder a tres (03) contratos de supervisión cuya inversión mínima acumulada de las obras sujetas a supervisión deberán sumar como mínimo **S/ 20 millones de soles** iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

Consulta N°53

Sección	:	Específica
Capítulo	:	II
Literal	:	e.1.2
Página	:	23

Con respecto a la acreditación de la Experiencia Específica del Supervisor, se solicita acredita con un mínimo de tres (03) contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar y con una inversión mínima por cada obra supervisada de S/ 15 millones de soles.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya **cualquiera de los dos componentes** que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, reposición de Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros, **por lo menos un contrato de obra.**
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 km.

Solicitamos confirmar que:

- a) La inversión mínima por cada obra supervisada hace referencia al costo total de la ejecución de la obra, sin tener en cuenta el costo de los Estudios y el de la Supervisión a la que ha sido sujeto el proyecto.
- b) Este requerimiento se podrá acreditar con la supervisión de **(1)** o la supervisión de **(2)**, no siendo necesario acreditar los dos componentes.
- c) También se podrá sustentar la Experiencia Específica con la Supervisión de Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación o la combinación de estos, de carreteras asfaltadas en frío y/o caliente y/o TSB **con una longitud igual o mayor a 5 km. y que contengan dentro de su ejecución la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o reposición o la combinación de estos en puentes con una longitud mayor a 25 m.**
- d) También se podrá sustentar la Experiencia Específica con la Supervisión de Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación o la combinación de estos, de **intercambios viales y/o pasos a desnivel que tengan una longitud mayor a 25 m de longitud.**

Rpta 53

En virtud a la consulta se modifica la redacción de los componentes y acreditación del numeral 2.2.2 de las Bases y 12.2 de los Términos de Referencia con la finalidad de dar mayor claridad y entendimiento a los postores, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

(...)

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, reposición de Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros. Se aceptarán acreditaciones en los cuales este componente se encuentre incorporado o incluido en proyectos viales de obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación. Se acepta como similar a Puentes Viales a "Pasos a Desnivel" y "Viaductos".
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5Km. Se acepta que este componente incluya pasos inferiores, pasos superiores o viaductos.

(...)

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obras como mínimo según numeral 12.2 de los Términos de Referencia, con sus respectivas conformidades o liquidación, por la prestación efectuada. **Se precisa que de los tres contratos de supervisión de obra, por lo menos uno (01), deberá pertenecer al componente 1 (Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros).**
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

(...)

Consulta N°54	
Sección	: Específica
Capítulo	: II
Literal	: e.2.1
Página	: 24

Con respecto a **INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:**

- a) Confirmar que el cargo es **INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:** ya que en la los TdR, la estructura económica y la sección mencionada se refiere como tal, mas no en los factores de evaluación, con la finalidad de evitar cualquier error involuntario de parte de los posibles postores.
- b) Confirmar que la experiencia mínima se podrá acreditar con la experiencia específica.
- c) Confirmar que la experiencia específica también se podrá acreditar con cargos como: Ingeniero, Jefe, Responsable, Especialista, Supervisor, o la combinación de los términos anteriores de/en:
 - Estructuras y Obras de Arte
 - Puentes
 - Puentes y Obras de Arte
 - Estructuras, Obras de Arte y Drenaje
 - Obras de Arte y Drenaje
 - Estructuras

Todos estos cargos en la supervisión de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB) donde se hayan ejecutado por lo menos la construcción de un puente de 25 m de longitud, **claro está que estos servicios deben de cumplir con sumar una inversión mínima de S/ 15 millones.** Con la finalidad de ampliar una mayor cantidad de postores y por ende la pluralidad de profesionales.

Rpta 54

Al respecto se precisa que existe una discordancia entre los montos de inversión mínima acumulada de obra para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión-Especialista de Estructuras indicadas en el literal e.2.1) del numeral 2.2.2 de las Bases y los numerales 12.2 y 12.3 de los TDR, por lo que se indica la redacción final del primer párrafo del literal e.1.1.) del numeral 2.2.2 de las Bases:

Por lo que se indica la redacción final de la experiencia específica del Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras según el literal e.2.1.) 1. del numeral 2.2.2 de las Bases:

“(…)

EXPERIENCIA

- Experiencia mínima de ocho (08) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** ocho (08) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), que incluyan en cada servicio la construcción de por lo menos de un (01) puente vehicular de longitud igual o mayor a 25 metros.

Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima de **S/20 millones (20 millones de soles)**, en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos (02) años.

(…)”

Ver también Respuesta N° 6

Consulta N°55

Sección	:	Específica
Capítulo	:	II
Literal	:	e.2.2
Página	:	25, 26

Con respecto a Personal que Complementa al Personal Clave:

- Confirmar que para acreditar este requerimiento bastará con la presentación del Formato N°6 de las bases, sin ninguna exigencia adicional ya que la formación académica y la experiencia se solicitará en la firma de contrato.
- Confirmar que el término **“Diseño”** se refiera o es equivalente a **“Estudio Definitivo”**.

Rpta 55

- Se confirma lo solicitado por el participante.
- Respecto al término “Diseño” el Postor deberá cumplir con lo establecido en el literal c) del numeral 12.4 de los Términos de Referencia, concordado con el literal e.2.2. del Capítulo II de las Bases.

Consulta N°56

Sección	:	Específica
Capítulo	:	IV
Numeral	:	4.1

Página	:	64
<p>Con respecto a los contratos adicionales para los Factores de Evaluación; confirmar que:</p> <p>a) También se podrá sustentar la Experiencia Específica con la Supervisión de Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación o la combinación de estos, de carreteras asfaltadas en frío y/o caliente y/o TSB <u>con una longitud igual o mayor a 5 km. y que contengan dentro de su ejecución la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o reposición o la combinación de estos en puentes con una longitud mayor a 25 m.</u></p> <p>b) También se podrá sustentar la Experiencia Específica con la Supervisión de Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación o la combinación de estos, de <u>intercambios viales y/o pasos a desnivel que tengan una longitud mayor a 25 m de longitud.</u></p>		
Rpta 56		
Ver respuesta N° 53		

Consulta N°57		
Sección	:	Específica
Capítulo	:	IV
Numeral	:	4.1
Página	:	65
<p>Con respecto a la experiencia adicional del JEFE DE SUPERVISIÓN – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; confirmar que:</p> <p>a) Confirmar que el cargo es INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: ya que en la los TdR, la estructura económica y la sección mencionada se refiere como tal, mas no en los factores de evaluación, con la finalidad de evitar cualquier error involuntario de parte de los posibles postores.</p> <p>b) Confirmar que la experiencia específica también se podrá acreditar con cargos como: Ingeniero, Jefe, Responsable, Especialista, Supervisor, o la combinación de los términos anteriores de/en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructuras y Obras de Arte • Puentes • Puentes y Obras de Arte • Estructuras, Obras de Arte y Drenaje • Obras de Arte y Drenaje • Estructuras <p>Todos estos cargos en la supervisión de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB) donde se hayan ejecutado por lo menos la construcción de un puente de 25 m de longitud, <u>claro está que estos servicios deben de cumplir con sumar una inversión mínima de S/ 15 millones.</u> Con la finalidad de ampliar una mayor cantidad de postores y por ende la pluralidad de profesionales.</p>		
Rpta 57		
Ver respuestas N° 06, N° 42, N° 54.		
Se confirma que el cargo del personal clave para evaluar la Capacidad Técnica y Profesional para la prestación del servicio según el Capítulo IV – Evaluación de Propuesta de las Bases corresponde al cargo del <u>“INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN – ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS”</u>		

MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Consulta N° 58
Sección Especifica / Capitulo II Numeral: 2.2.1. CREDENCIALES / c) Promesa de Consorcio Página: 21 Consulta: Solicitamos al comité especial, CONFIRMAR y/o Aclarar, si el Formato N°4 (Promesa de Consorcio), en el caso en el que un postor se presente en Consorcio, será solo con el nombre y firma de cada consorciado, o serán con firmas legalizadas notarialmente.
Rpta 58 Se confirma que no será necesario que el formato N°04 tenga las firmas legalizadas notarialmente.
Consulta N° 59
Sección Especifica / Capitulo II Numeral: 2.2.1. CREDENCIALES / d) Documentación Legal Página: 22 Consulta: Solicitamos al comité especial, CONFIRMAR si la Certificación de Gestión de Calidad Vigente, será acreditada con el Certificado ISO: 9001 Vigente.
Rpta 59 Se confirma lo solicitado por el participante, siempre y cuando la Certificación de Gestión de Calidad vigente esté relacionada a las actividades de supervisión de obras.
Consulta N° 60
Sección Especifica / Capitulo II Numeral: 2.2.2. PROPUESTA TECNICA / c) Formato N°7 Página: 22 Consulta: Solicitamos al comité especial, CONFIRMAR si el Formato N°7 (Curriculum Vitae del Profesional Propuesto para el servicio), solo llevara la firma del Representante Legal del Postor.
Rpta 60 Se confirma lo solicitado por el participante.
Consulta N° 61
Sección Especifica / Capitulo II Numeral: 2.2.2. PROPUESTA TECNICA / e.1) Perfil Mínimo del Supervisor / e.1.1) Experiencia General Página: 23 Consulta: Solicitamos al comité especial, ACLARAR si la inversión mínima acumulada de S/. 15 millones de soles, para la Experiencia General del postor, se refiere al monto de Inversión de la Obra que ha sido supervisada.
Rpta 61 Ver Respuesta N° 37 y N° 52

Consulta N°62
<p>Sección Especifica / Capitulo II Numeral: 2.2.2. PROPUESTA TECNICA / e.1) Perfil Mínimo del Supervisor / e.1.2) Experiencia Especifica Página: 23</p> <p>Consulta: Solicitamos al comité especial, ACLARAR si la inversión mínima por cada obra supervisada de S/. 15 millones de soles, para la Experiencia Específica del postor, se refiere al monto de Inversión de la Obra que ha sido supervisada.</p> <p>Rpta 62</p>
Ver Respuesta N° 37, N° 52
Consulta N° 63
<p>Sección Especifica / Capitulo II Numeral: 2.2.2. PROPUESTA TECNICA / e.1) Perfil Mínimo del Supervisor / e.1.2) Experiencia Especifica Página: 23</p> <p>Consulta: Para acreditar la Experiencia Especifica; solicitamos al Comité Especial confirmar que también será válida la Construcción de un Puente Vial de una longitud igual o mayor a 25 metros, el cual este incluido en la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Carreteras asfaltadas (en frio, caliente o TSB), y una longitud igual o mayor a 5km. El Cual es similar a lo solicitado en las bases y no restringiría la pluralidad de postores en el presente proceso de selección.</p> <p>Rpta 63 Ver respuesta N° 53</p>
Consulta N°64
<p>Sección Especifica / Capitulo II Numeral: 2.2.2. PROPUESTA TECNICA / e.2) RECURSOS HUMANOS / e.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave / 1) Ingeniero jefe de Supervisión. Página: 24 y 25</p> <p>Consulta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitamos al Comité Especial, Confirmar que para la acreditación de la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión, serán validas todas las obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB) tanto para carreteras como para obras viales urbanas. 2. Aclarar, si la experiencia de los servicios acreditados para el Ingeniero Jefe de Supervisión, cuya sumatoria mínima de S/. 15 millones de soles señalada en las bases, se refiere al monto de Inversión de la Obra que ha sido supervisada. <p>Rpta 64</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ver respuesta N° 54. Se aceptarán obras viales de carreteras asfaltadas (según denominación de Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial vigente del MTC), tanto en ámbito urbano como rural. 2. Ver respuesta N° 54. Se confirma que la inversión mínima corresponde <u>a las obras objeto a supervisión</u>, las cuales deben sumar como mínimo S/ 20 millones.

Consulta N°65

Sección Especifica / Capítulo II

Numeral: 2.2.2. PROPUESTA TECNICA / e.2) RECURSOS HUMANOS / e.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave

Página: 25

Consulta:

En las bases del presente proceso de selección, no se señala la formación académica del Personal que Complementa al Personal Clave el cual será acreditado para el inicio del servicio; por lo que, Solicitamos al Comité Especial se acepte las siguientes formaciones académicas para el personal solicitado:

1. Para el Especialista Ambiental, la formación académica de **Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad.**
2. Para el Asistente de Supervisión, la formación académica de **Ingeniero Civil.**
3. Para el Topógrafo, la formación académica de **Técnico en Topografía.**
4. Para el Técnico de Laboratorio, se solicite solo a un **Técnico** con conocimiento en el rubro

Rpta 65

1. Ver Respuesta N° 22

2. Ver Respuesta N° 24

3. Se acepta la formación académica del personal Topógrafo como "Técnico en Topografía".

4. Ver Respuesta N° 26

Consulta N° 66

Sección Especifica / Capítulo II

Numeral: 2.2.2. PROPUESTA TECNICA / e.2) RECURSOS HUMANOS / e.2.3) El Personal de Apoyo.

Página: 25

Consulta:

En las bases del presente proceso de selección, no se señala la formación académica del Personal de Apoyo el cual será acreditado para el inicio del servicio; por lo que, Solicitamos al Comité Especial se acepte las siguientes formaciones para el personal de apoyo:

1. Para los Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía), se solicite solo a **Técnicos en general** con conocimientos en el rubro.
2. Para el conserje / guardián, se solicite solo a una persona natural con DNI, por lo que su participación en la obra, no tiene incidencia en el control técnico del servicio de supervisión.

Rpta 66

Ver Respuesta N° 27

URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ

N° de Consulta	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
67	S.E	e.2 e.2.1	24	Se solicita confirmar que el cargo del personal clave es Ingeniero Jefe de Supervisión, no como indica las bases Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras.	
Rpta 67	Ver respuestas N° 06, N° 42, N° 54 y N° 57.				
68	S.E	TDR 5.1.1 Formación académica	39 y 40	Para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión: Solicitamos al comité especial consideras la experiencia adquiridas como: Jefe de Supervisión Coordinador de Obra Jefe de Tramo Residente de Obra Supervisor	
Rpta 68	Ver respuesta N° 42				
69	S.E	CAP 3 24 b.1	70 y 71	Solicitamos para el Especialista Ambiental, se acepte la siguiente profesión: Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales.	
Rpta 69	Ver Respuesta N° 22				
70	S.E	12.6	44	Se solicita confirmar que para el Topógrafo y Técnico de laboratorio puede acreditar su experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en general.	
Rpta 70	Se confirma que el Topógrafo y el Técnico de Laboratorio deben cumplir con acreditar la experiencia profesional según el literal c) del numeral 12.5 de los Términos de Referencia.				

CAL Y MAYOR

71.-TDR - 10.4 Obligaciones del SUPERVISOR

En el numeral 10.4 Obligaciones del SUPERVISOR, se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones:

v) **Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en la OBRA durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de la OBRA.**

dd) **Mantener el control permanente sobre la vigencia de las pólizas de seguros que presente el CONCESIONARIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL contrato de concesión VERIFICAR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN de la OBRA el CONCESIONARIO mantenga vigente las pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.** Subrayado y negrilla nuestro

Se establecen entonces obligaciones al SUPERVISOR de carácter de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial, sin embargo, dentro de la estructura de personal del SUPERVISOR no se contempla un profesional en esta área. Solicitamos respetuosamente a la entidad que incluya un profesional en el área de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial para cumplir satisfactoriamente las obligaciones anteriormente transcritas.

Rpta 71

No se acepta el pedido, las condiciones de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial se considerarán dentro del alcance de las funciones del Especialista Ambiental.

72.-TDR – 12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR

En este numeral se detalla lo siguiente:

12.22 El SUPERVISOR **proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.**

Observamos que en la estructura del presupuesto se consideran los equipos para laboratorios y computadores, ente otros, sin embargo, no se contempla costos de oficina o instalaciones para uso del SUPERVISOR y su equipo humano, solicitamos formalmente a la entidad incluir dentro del presupuesto costos relacionados con el alquiler de oficina temporal, pues es necesario para la ejecución de las labores y obligaciones del SUPERVISOR.

Rpta 72

Según lo indicado en el sexto párrafo del numeral 20 FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la OBRA, en tal sentido, los costos oficinas o instalaciones deberán incluirse en las tarifas respectando estrictamente el formato del Anexo N° 1 de los Términos de Referencia.

VOCE INGENIEROS S.A.C.

CONSULTA N° 73
<u>Referencia(s) de las Bases</u> Sección: Contenido del Sobre 1: Credenciales Numeral: iv, literal d) Documentación Legal, de las Bases Página: 22
Sírvanse confirmar que la Certificación de Gestión de Calidad vigente , se acreditará con el Certificado ISO 9001 vigente.
Rpta 73
Se confirma lo solicitado por el participante, siempre y cuando la Certificación de Gestión de Calidad vigente esté relacionada a las actividades de supervisión de obras.

CONSULTA N° 74
<u>Referencia(s) de las Bases</u> Sección: Contenido del Sobre 1: Credenciales Numeral: iv, literal e) Información Financiera, de las Bases. Página: 22
e) Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2018, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2017 y 2016. Se precisa que para cumplir el presente requisito, bastara con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.
CONSULTA: Por favor sírvanse confirmar que, una empresa peruana constituida en el año 2019, no estará obligado a presentar la declaración jurada de impuesto a la renta anual de los años 2018 y 2017, y solo deberá presentar una Declaración Jurada informando que fue constituida en el año 2019.
Rpta 74 De acuerdo a lo indicado en las bases, se deben de presentar declaración jurada de información financiera de los dos últimos años, en cuyo caso, aquellos que recién hayan

constituido su empresa recién en el año 2019 no serán admitidos con la Declaración Jurada informando que fue constituida en el año 2019.

CONSULTA N° 75

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2

Literal: g.2.2.) Recursos Humanos: Personal que complementa al personal clave

Página: 25

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	CANTIDAD	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Especialista Ambiental	1	25.00%	5	1.25
2. Asistente de Supervisión	1	100.00%	7	7
3. Topógrafo	1	100.00%	5	5
4. Técnico de Laboratorio	1	100.00%	5	5

Solicitamos confirmar que para acreditar la experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave, sólo se presentará el Formato 6 (sin documentar) dentro de la propuesta técnica de los profesionales y que el sustento de las experiencias será presentado para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario y/o al inicio de su participación.

Rpta 75

Se confirma lo solicitado por el participante, ya que el postor ganador acreditará para la suscripción del contrato lo solicitado en el literal h) del numeral 2.3 de las Bases para los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; por lo que éstas acreditaciones no se presentarán al inicio de la prestación del servicio.

CONSULTA N° 76

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2

Literal: g.2.2.) Recursos Humanos: Personal de apoyo

Página: 26

Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del personal de apoyo en la propuesta técnica bastará con la presentación del Formato N° 6, conforme lo indicado en las bases.

Rpta 76

Se confirma lo solicitado por el participante.

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2

Literal: e.1.2.) Experiencia Específica y 4.1 Evaluación Técnica

Página: 23 y 64

Solicitamos nos aclaren con respecto a la experiencia específica, ya que en las bases indica lo siguiente:

e.1.2) Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo de tres (03) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de S/ 15 millones (quince millones de soles), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, reposición de Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros, por lo menos un contrato de obra.
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5Km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obras como mínimo según numeral 12.2 de los Términos de Referencia, con sus respectivas conformidades o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

1. Experiencia del Postor

1.1 Experiencia en la Especialidad

Criterio:

Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido **y que cumplan con las condiciones establecidas** en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor.

Acreditación:

Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Con 2 contratos adicionales : **600 puntos**
Con 1 contrato adicional : **480 puntos**

Confirmar que sólo se presentará una experiencia de construcción reposición, mejoramiento, rehabilitación, nuevo de puentes viales de una longitud igual o mayor a 25 metros y 4 obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío , caliente o TSB) en cualquier combinación de una longitud igual o mayor a 5 km.

Rpta 77

Para el cumplimiento del perfil mínimo del Supervisor en lo que corresponde a la Experiencia Específica, se acreditará lo solicitado en el numeral e.1.2) Experiencia Específica a efectos de acreditar el cumplimiento mínimo solicitado.

En lo que respecta a la evaluación técnica (numeral 4.1 de Evaluación Técnica para la experiencia del postor en la Especialidad), se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra adicional a lo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 78

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2

Literal: e.1.2.) Experiencia Específica y 4.1 Evaluación Técnica

Página: 24 y 63

Confirmar que se aceptará el término de Asistencia Técnica y Vigilancia que es similar a Supervisión de Obra, tanto para RTM como calificación.

Rpta 78

Ver respuesta N° 20

AUGUSTO ALEJANDRO LLUEN FLORES

CONSULTA N° 79	
Sección:	SECCIÓN ESPECÍFICA. Condiciones Especiales del Proceso de Selección CAPÍTULO I: GENERALIDADES
Numeral:	1.6 Sistema de Contratación 1.8 Plazo de Prestación del Servicio de Supervisión
Página:	16, 17
<p>Se entiende que el sistema de tarifas se deben considerar los recursos cuando no pueden conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.”</p> <p>En esa medida, el Sistema de Tarifas se aplica a aquellas contrataciones en las que, en atención a su particular naturaleza, no es posible definir previamente y con precisión, el plazo que será necesario para el cumplimiento de las prestaciones contractuales; por tal razón, los documentos del procedimiento de selección en este tipo de contrataciones solamente establecen un plazo de ejecución estimado o referencial.</p> <p>Además, las bases en la página 16, numeral 1.6, indica lo siguiente:</p> <p>1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN</p> <p>El presente procedimiento se rige por el Sistema de Contratación de Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.</p>	
<p>Y en la página 17, numeral 1.8, indica lo siguiente:</p> <p>1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN</p> <p>El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de la obra señalada en los Términos de Referencia del Servicio, la cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la aceptación de la Obra en el plazo establecido en los Términos de Referencia. Se incluye un plazo para el proceso de aprobación de los informes de avance mensual de OBRA, Informe para la Aceptación de OBRA presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e Informe Final de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.</p> <p>El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el ACTA DE ACUERDO; sin embargo, el inicio de actividades del SUPERVISOR, se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.➤ 05 meses, para la supervisión de la OBRA.➤ 02 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA, Levantamiento de Observaciones, Informe Final de OBRA y Liquidación del Contrato de Supervisión de OBRA.	

Los plazos indicados en el "Cuadro N°07: Cronograma de Actividades de la Supervisión", del numeral 13 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 07: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario							
Supervisión de Obra Adicional							
Aceptación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión							

Por tanto, se solicita a la entidad establecer o aclarar lo indicado, en cuanto a que se indica en las bases: "De existir modificaciones al Programa de ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al concesionario, se deberán reprogramar los recursos del supervisor de obras, considerados en su Programa de ejecución de Servicios (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos deberá someterse a la aprobación de OSITRAN."; considerando:

- A) En caso de atrasos no imputables al concesionario que modifiquen el PEO y ya se hayan utilizado recursos de Supervisión que no se puedan reprogramar y sean necesarios para el control del PEO.
- B) En caso de atraso imputables al concesionario que modifiquen el PEO y se ejecute PES dentro del plazo de PEO.
- C) En caso de atraso imputables al concesionario que modifiquen el PEO y se ejecute PES fuera del plazo de PEO.
- D) En caso de prestaciones adicionales de supervisión no considerados en el PES.
- E) En caso de adicionales de obra que no afecten el PEO, pero se requieran mayores recursos a los considerados en el PES.

Rpta 79

Se precisa que el sistema de contratación del presente servicio es a tarifas, por lo que se pagará al Supervisor por lo efectivamente ejecutado hasta el monto contratado, en base al PES aprobado vigente.

CONSULTA N° 80

Sección: SECCIÓN ESPECÍFICA. Condiciones Especiales del Proceso de Selección
CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO

Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave
12.6 Recursos requeridos para la prestación del servicio – Literal b) y c)

Página: 42, 44

En las bases, página 42, se indica lo siguiente:

12.3. Recursos Humanos: Personal Clave

Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica de hasta ocho (08) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), que sumen una inversión mínima S/ 20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Y en la página 44 se indica lo siguiente:

- b) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.
- c) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

Cuadro N° 2.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Especialista Ambiental	1	25.00%	5	1.25
2. Asistente de Supervisión	1	100.00%	7	7
3. Topógrafo	1	100.00%	5	5
4. Técnico de Laboratorio	1	100.00%	5	5

Se solicita aclarar si la condición de "8 años desde la fecha de colegiatura", debe sustentarse 8 años de experiencia en general o se considera 8 años de Colegiado, muy a parte de los hasta 8 servicios de supervisión de obras viales asfaltadas en general que sumen inversión mínima de S/ 20 millones acumulando un período mínimo de 2 años.

Asimismo, se solicita que, en atención al servicio a brindar, se aclare que la experiencia específica del Jefe de Supervisión y el personal Clave incluye "construcción, reconstrucción, mejoramiento, ampliación, entre otros servicios de construcción o supervisión de Puentes", objeto de la convocatoria.

Rpta 80

Al respecto se precisa que para el Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras debe acreditarse una experiencia mínima general de ocho (8) años contabilizados desde la fecha de incorporación al colegio profesional correspondiente.

Para la acreditación de la experiencia específica ver las Respuestas N° 06, N° 42, N° 54 y N° 57.

CONURMA INGENIEROS CONSULTORES**CONSULTA N° 81**Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2

Literal: g.2.2.) Recursos Humanos: PErsonal que complementa al personal clave

Página: 25

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	CANTIDAD	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Especialista Ambiental	1	25.00%	5	1.25
2. Asistente de Supervisión	1	100.00%	7	7
3. Topógrafo	1	100.00%	5	5
4. Técnico de Laboratorio	1	100.00%	5	5

Solicitamos confirmar que para acreditar la experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave, sólo se presentará el Formato 6 (sin documentar) dentro de la propuesta técnica de los profesionales y que el sustento de las experiencias será presentado para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario y/o al inicio de su participación..

Rpta 81

De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal e.2.2 – Personal que Complementa al Personal Clave” se confirma que el postor deberá presentar en su propuesta técnica el formato N° 6 de las Bases y que acreditación de la calificación y experiencia profesional de este personal se presentará para el perfeccionamiento del Contrato, según el numeral 2.3 de las Bases.

CONSULTA N° 82Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2

Literal: e.1.2.) Experiencia Específica y 4.1 Evaluación Técnica

Página: 23 y 64

Solicitamos nos aclaren con respecto a la experiencia específica, ya que en las bases indica lo siguiente:

e.1.2) Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo de tres (03) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de S/ 15 millones (quince millones de soles), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, reposición de Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros, por lo menos un contrato de obra.
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5Km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obras como mínimo según numeral 12.2 de los Términos de Referencia, con sus respectivas conformidades o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

1. Experiencia del Postor

1.1 Experiencia en la Especialidad

Criterio:

Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor.

Acreditación:

Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acreditan fehacientemente el presente requisito.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Con 2 contratos adicionales : **600 puntos**
Con 1 contrato adicional : **480 puntos**

- I. Confirmar que sólo se presentará una experiencia de construcción reposición, mejoramiento, rehabilitación, nuevo de puentes viales de una longitud igual o mayor a 25 metros y 4 obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carrerías asfaltadas (en frío , caliente o TSB) en cualquier combinación de una longitud igual o mayor a 5 km
- II. Se solicita al Comité considerar dentro de la descripción de Obra Vial de complejidad similar en el componente uno quedado redactado de la siguiente manera:

1.- Obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/ nuevo y/o reposición de: Puentes Viales y/o Puentes Vehiculares y/o Puentes Urbanos y/o Intercambios Viales y/o Pasos a Desevel y/o Viaductos Vehiculares todos ellos en vías urbanas y/o interurbanas. Con una longitud igual o mayor a metros.
- III. Se solicita al comité confirmar si se puede acreditar una experiencia para el postor que actualmente se encuentre en ejecución; siempre y cuando se demuestre el monto valorizado y pagado a la fecha de ejecución. Favor Considerar.

Rpta 82

- I. Ver respuesta N° 37 y N° 53
- II. Ver respuesta N° 37 y N° 53
- III. No se acepta el pedido, el postor presentará en su propuesta conforme a lo indicado en el numeral 2.2.2. de la Bases y a las respuestas a las consultas del presente documento.